



**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE
ORO**

**DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA**

REGLAMENTO DE CAJA CHICA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 784 61 83**

**REGLAMENTO DE CAJA CHICA
ALCALDÍA MUNICIPAL MINAS DE ORO, COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO DISPONER DE VALORES EN EFECTIVO, EN LA CANTIDAD Y LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y PAGOS URGENTES DE VALOR REDUCIDO.

CONSIDERANDO: QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE TIPO DE EGRESOS REQUIEREN DE UNA REGLAMENTACIÓN QUE DEBE SUJETARSE A LAS LEYES VIGENTES, Y QUE PERMITA UN ÁGIL, OPORTUNA, EFICAZ, EFECTIVA Y EFICIENTE EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES, ASÍ COMO UN ADECUADO CONTROL.

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LA NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, A FIN DE RACIONALIZAR Y EFICIENTAR EL MANEJO DE LOS DESEMBOLSOS DE ESTE MECANISMO DE PAGO.

CONSIDERANDO: QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, EL CUAL ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO ESTE PUNTO.

POR LO TANTO, ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA EL QUE LITERALMENTE DICE.

ARTICULO NO. 1 CONCEPTO

EL FONDO DE CAJA CHICA FUNCIONARA CON DINERO EN EFECTIVO, REEMBOLSABLE QUE SIRVE PARA CANCELAR OBLIGACIONES NO PREVISIBLES Y URGENTES DE VALOR REDUCIDO Y QUE NO SEAN FACTIBLES DE SATISFACER MEDIANTE LA EMISIÓN DE CHEQUES.

ARTICULO NO. 2 OBJETIVO

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO, REGULAR Y ESTABLECER LAS NORMAS Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON EL

PROPÓSITO PARA EL CUAL SE LE AUTORIZA Y ASÍ PERMITIR UN RÁPIDO Y EFICIENTE MANEJO ADMINISTRATIVO, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

ARTICULO NO. 3 DE LOS PAGOS

LOS PAGOS APLICABLES AL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, SON LOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE IMPREVISIBLES Y URGENTES, EN CONSECUENCIA, SE PODRÁ UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO Y OTROS PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE PREVISIBLES Y QUE NO PUEDAN PAGARSE REGULARMENTE CON CHEQUES.

ARTICULO NO. 4 DE LA CUSTODIA Y MANEJO

LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ÚNICA DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA O DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LABORES CONTABLES.

ARTICULO NO. 5 EN AUSENCIA

EN CASO DE VACACIONES, ENFERMEDAD, O CUALQUIER OTRA AUSENCIA TEMPORAL JUSTIFICADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS, EL ALCALDE ENCARGARA SU ADMINISTRACIÓN A OTRO EMPLEADO QUE EL DESIGNE PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SE ENVIARA AL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO NO. 6 DE LOS DESEMBOLSOS

CADA DESEMBOLSO DE LA CAJA CHICA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 25% DEL VALOR DEL FONDO, QUEDANDO PROHIBIDO EL FRAGMENTO DE LOS PAGOS CON ESE FONDO.

ARTICULO NO. 7 AMPLIACIÓN

EN CASOS Estrictamente necesarios y debidamente justificados, cuando el valor a pagar supere el máximo autorizado, se realizará una aprobación escrita por el alcalde municipal hasta por un 40% del valor del fondo.

ARTICULO NO. 8

POR EXCEPCIÓN EL ALCALDE MUNICIPAL PODRÁ DISPONER SE HAGAN EROGACIONES PARA PAGO DE REFRIGERIOS Y CUANDO SE EFECTÚEN REUNIONES DE CARÁCTER OFICIAL, O CUANDO SE PRODUZCAN VISITAS DE INTERÉS PARA LA ALCALDÍA.

ARTICULO NO. 9 DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA

SI UN EMPLEADO DE LA ALCALDÍA NECESITA UN ADELANTO DE SUELDO POR ALGUNA EMERGENCIA, SOLICITARA AL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA, LA CANTIDAD QUE ESTIME ADECUADA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LA CANTIDAD DEL 30% DEL VALOR DE SU SUELDO.- EL EMPLEADO DEBERÁ LLENAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.- NINGÚN EMPLEADO PODRÁ SOLICITAR MÁS DE DOS ANTICIPOS DE SUELDO POR MES.

ARTICULO NO. 10

CUANDO UN EMPLEADO DE LA ALCALDÍA RECIBA FONDOS DE CAJA CHICA PARA REALIZAR ALGÚN TIPO DE COMPRA, EL INTERESADO DEBE PRESENTAR AL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, ENTREGANDO LAS FACTURAS, RECIBOS, ETC. ADEMÁS REINTEGRAR EL DINERO SOBRANTE, SI LO HUBIERE.

EL PLAZO DEBERÁ CONTARSE DESDE EL DÍA Y HORA EN QUE LA PERSONA RECIBIÓ DINERO DE LA CAJA CHICA.

ARTICULO NO. 11 DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO

EL (LA) RESPONSABLE DE CAJA CHICA PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE FONDOS AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO DEPOSITE EL SALDO A LA CUENTA DE DONDE SE LE DESEMBOLSO DICHO FONDO (CUENTA CUT), UNA VEZ PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES.

ARTICULO NO. 12 DE LA AUTORIZACIÓN DE FONDOS

EL TESORERO MUNICIPAL AUTORIZARA DICHA REPOSICIÓN DE FONDOS Y VERIFICARÁ LA LEGALIDAD, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS GASTOS Y QUE CORRESPONDAN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO Y PROCEDERÁ A REPARAR AQUELLAS QUE SON PROCEDENTES.

ARTICULO NO. 13

EL CONTADOR MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR ARQUEOS DE CAJA CHICA DE FORMA PERIÓDICA Y SORPRESIVA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.

ARTICULO NO. 14 DE LAS PROHIBICIONES

- 1) SE PROHÍBE EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS, A EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- 2) CAMBIO DE CHEQUES.
- 3) PRESENTAR PARA LA REPOSICIÓN O LIQUIDACIÓN DE FONDOS, DOCUMENTOS CON TACHONES, BORRONES, ENMENDADURAS, MUTILADOS, ROTOS, DETERIOROS, ETC.

ARTICULO NO. 15

NO SE PODRÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, SIN ANTES CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE GASTOS.

ARTICULO NO.16:

DE LA CANTIDAD DEL FONDO.- EL MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA SERÁ UN MONTO DE LPS. 20,000 (VEINTE MIL LEMPIRAS) POR CAJA CHICA (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) EL MISMO SERÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN EN PLENO Y PODRÁ SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO NO. 17

SE APRUEBA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ACUERDO A LA GESTIÓN QUE REALICEN CADA UNO DE ELLOS.

ARTICULO NO. 18

DISPOSICIONES GENERALES.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.

DADO EN EL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

NOTA: ACTA N. 10 DEL 15 DE JUNIO 2017- FOLIO 13-14-15-16-17 TOMO 111

